

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ÁRIDOS DE PLANTA PUESTO A PIE DE OBRA Y EN CANTERA PARA LAS OBRAS DE LA GERENCIA DE ALICANTE.



Ref. TSA000073577

Índice

| | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. | Justificación de la contratación. | 1 |
| 2. | Justificación del procedimiento de licitación..... | 2 |
| 3. | Justificación de división en lotes del contrato..... | 2 |
| 4. | Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato..... | 2 |
| 5. | Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida..... | 6 |
| 6. | Justificación de los criterios de adjudicación..... | 7 |
| 7. | Justificación de la no solicitud de garantía definitiva..... | 8 |
| 8. | Justificación de las condiciones especiales de ejecución..... | 8 |

1. Justificación de la contratación.

Para la ejecución de las obras de la Gerencia de Alicante se precisa del suministro de áridos de planta puesto a pie de obra y en cantera.

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el suministro de áridos de planta puesto a pie de obra y en cantera se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

- Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil, eficaz y ordenada conforme a la Ley en la satisfacción de las necesidades que se presenten.
- El objeto de la contratación se corresponde con las necesidades de áridos de planta puesto a pie de obra y en cantera para hacer frente a los diferentes “picos de producción” que se presenten en la Gerencia de Alicante y que no puedan ser atendidos por los propios trabajadores.
- Con el Acuerdo Marco se evita la preparación, tramitación, adjudicación y formalización de reiterados y repetitivos contratos durante un periodo de tiempo, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación

Quedan fuera del ámbito subjetivo de este Acuerdo Marco, la contratación de áridos de planta puesto a pie de obra y en cantera:

- Cuyo importe económico en el encargo que reciba (de la Administración y/o de TRAGSA) aconseje que se tramite una licitación específica;
- De los encargos que la Administración haya declarado de EMERGENCIA y haga partícipe a TRAGSA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

El expediente de Acuerdo Marco consta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero será el expediente de cada contrato basado en el Acuerdo Marco el que contendrá la documentación técnica correspondiente individualizada para cada suministro y, en caso de contradicción entre uno y otro, será la documentación técnica individualizada la que prevalezca.

Código CPV: 14210000 Grava, arena, piedras machacadas y agregados

2. Justificación del procedimiento de licitación.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se conozcan los términos de cantidad, características de áridos y localización de cada suministro parcial.

3. Justificación de la división en lotes del contrato.

Al tratarse de un Acuerdo Marco con suministro a pie de obra y en cantera, se justifica la división de lotes puesto que para el suministro del material en cantera se necesita que la cantera esté lo más cerca posible del tajo donde se están realizando los trabajos, puesto que en ocasiones se disponen de medios propios para el transporte del material, agilizando los tiempos de suministro.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN está calculado considerando los precios ya establecidos en las tarifas Tragsa con un porcentaje de incremento como consecuencia de la inestabilidad de los precios de materias primas a fecha de la licitación y que pudiera propiciar que no se presentaran ofertas. Con el fin de facilitar la máxima concurrencia posible, se realiza el siguiente desglose y teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo marco.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato y a los precios de los áridos, si bien, a título meramente orientativo siendo el consumo estimado para el período de vigencia de 49.280 Toneladas de áridos varios, se estima que el importe del contrato podría ascender a:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (IVA incluido): SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (711.285,19 €), IVA incluido, de los cuáles QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (587.839,00 €) corresponde al presupuesto de licitación sin IVA y CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (123.446,19 €) corresponden al IVA.

| Nº Uds. | Descripción | Precio unit. (IVA no incluido) | Importe |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| LOTE Nº1 | | | |
| 1.300,00 | Tn. ARENA 0/2 TUBERÍAS PARA CAMA DE TUBERÍA, puesto en obra | 15,80 | 20.540,00 |
| 1.250,00 | Tn. GRAVA 4-6/12, puesto en obra (EN 12620:2003+A1:2008) | 16,30 | 20.375,00 |
| 1.900,00 | Tn. MACHACA 40/8, puesto en obra | 16,30 | 30.970,00 |
| 1.800,00 | Tn. ZAHORRA 0/20 CAPAS, puesto en obra (EN 13242:2002+A1:2007) | 16,05 | 28.890,00 |
| 1.600,00 | Tn. ZAHORRA 0/20 SUBBASES, puesto en obra (EN 13242:2002+A1:2007) | 14,80 | 23.680,00 |
| 2.500,00 | Tn. TODO UNO, puesto en obra | 10,87 | 27.175,00 |
| 2.250,00 | Tn. ESCOLLERA 300/1000, puesto en obra | 27,30 | 61.425,00 |
| 2.540,00 | Tn. ESCOLLERA 1000/3000, puesto en obra | 27,30 | 69.342,00 |
| 1.500,00 | Tn. PIEDRA MAMPOSTERIA, puesto en obra | 17,92 | 26.880,00 |
| 3.500,00 | Tn. PIEDRA PARA PEDRAPLEN 200/500 mm, puesto en obra | 14,50 | 50.750,00 |
| 4.500,00 | Tn. PIEDRA PARA GAVIONES, puesto en obra | 14,50 | 65.250,00 |
| Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido) lote nº 1: | | | 425.277,00€ |
| Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): | | | 89.308,17€ |
| Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido) lote nº 1: | | | 514.585,17€ |

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

| Nº Uds. | Descripción | Precio unit. (IVA no incluido) | Importe |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|
| LOTE Nº2 | | | |
| 1.300,00 | Tn. ARENA 0/2 TUBERÍAS PARA CAMA DE TUBERÍA, en cantera | 6,80 | 8.840,00 |
| 1.250,00 | Tn. GRAVA 4-6/12, p en cantera (EN 12620:2003+A1:2008) | 7,30 | 9.125,00 |
| 1.900,00 | Tn. MACHACA 40/8, en cantera | 7,30 | 13.870,00 |
| 1.800,00 | Tn. ZAHORRA 0/20 CAPAS, en cantera (EN 13242:2002+A1:2007) | 7,05 | 12.690,00 |
| 1.600,00 | Tn. ZAHORRA 0/20 SUBBASES, en cantera (EN 13242:2002+A1:2007) | 5,80 | 9.280,00 |
| 2.500,00 | Tn. TODO UNO, en cantera | 3,63 | 9.075,00 |
| 2.250,00 | Tn. ESCOLLERA 300/1000, en cantera | 7,30 | 16.425,00 |
| 2.540,00 | Tn. ESCOLLERA 1000/3000, en cantera | 7,05 | 17.907,00 |
| 1.500,00 | Tn. PIEDRA MAMPOSTERIA, en cantera | 5,80 | 8.700,00 |
| 3.500,00 | Tn. PIEDRA PARA PEDRAPLEN 200/500 mm, en cantera | 6,80 | 23.800,00 |
| 4.500,00 | Tn. PIEDRA PARA GAVIONES, en cantera | 7,30 | 32.850,00 |
| Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido) lote nº 2: | | | 162.562,00€ |
| Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): | | | 34.138,00€ |
| Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido) lote nº 2: | | | 196.700,02€ |
| Total presupuesto base de licitación lote 1 y 2 (IVA no incluido): | | | 587.839,00€ |
| Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): | | | 123.446,19€ |
| Importe total del presupuesto base de licitación lote 1 y 2 (IVA incluido): | | | 711.285,19€ |

En consecuencia, no existe obligación de contratar un volumen determinado de áridos, ya que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de TRAGSA que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del presupuesto de licitación del expediente. Por ello, el presupuesto supone un importe máximo estimativo supeditado a las necesidades reales.

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO:

LOTE 1 ARIDO PUESTO EN OBRA: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (425.277,00 €) IVA no incluido

LOTE 2 ARIDO EN CANTERA: CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (162.562,00 €) IVA no incluido

IMPORTE TOTAL LOTE I y II: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (587.839,00 €) I.V.A. no incluido

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE I | Importe total (Sin IVA) |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| Total presupuesto base de licitación: | 425.277,00 € |
| Importe prórrogas: | 0,00 € |
| Importe modificaciones recogidas en el pliego: | 0,00 € |
| Valor estimado del contrato (IVA no incluido): | 425.277,00 € |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE II | Importe total (Sin IVA) |
| Total presupuesto base de licitación: | 162.562,00 € |
| Importe prórrogas: | 0,00 € |
| Importe modificaciones recogidas en el pliego: | 0,00 € |
| Valor estimado del contrato (IVA no incluido): | 162.562,00 € |

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTAL LOTES I Y II | Importe total (Sin IVA) |
|------------------------------------------------|-------------------------|
| Total presupuesto base de licitación: | 587.839,00 € |
| Importe prórrogas: | 0,00 € |
| Importe modificaciones recogidas en el pliego: | 0,00 € |
| Valor estimado del contrato (IVA no incluido): | 587.839,00 € |

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin IVA.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Solvencia económica y financiera

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles (2018, 2019 y 2020) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a;

Lote 1 CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) IVA no incluido.

Lote 2 CIEN MIL EUROS (100.000,00€) IVA no incluido.

Se justifica estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades por pedidos que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Asimismo, se solicita el certificado de calidad de producto con el fin de garantizar unos estándares de calidad mínimo exigidos de cada producto

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Solvencia técnica

- Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV 14210000 Grava, arena, piedras machacadas y agregados) en el mejor de los últimos tres años naturales por un importe igual o superior a;

Lote 1 CIENTO MIL EUROS (100.000,00€) IVA no incluido.

Lote 2 SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€) IVA no incluido.

Junto con esta declaración se deberá incluir relación de suministros realizados, indicando el alcance, año de la ejecución, cliente e importe de los mismos IVA no incluido.

Justificación de los criterios de Solvencia

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículo 87 y 89, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa del mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan restricción de la competencia.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- **Para LOTE 1.**
 - **Precio: Cien por cien (100%).** Se atribuirán 100 puntos al ofertante cuya proposición sea más baja, con un mínimo de cero puntos, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$PO_{i=MaxP} - \left[\left(\frac{O_i}{MO} \right) - 1 \right] \times 100$$

Siendo,

PO_i: Puntos de la oferta, con un mínimo de 0 puntos

MaxP: Máximo de puntos para el criterio seleccionado

O_i: Oferta i que se trata de valorar

MO: Mejor oferta

- **Para LOTE 2.**
- **Precio:** Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{\max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

El importe de la oferta a valorar será el importe ofertado más el resultado obtenido de multiplicar las distancias de la cantera de la oferta al destino final del suministro, expresada en kilómetros, por 0,092 € y por las toneladas ofertadas. El destino final del suministro se indicará en el momento de solicitar oferta para cada contrato derivado del acuerdo marco aunque el transporte correrá por cuenta de TRAGSA.

7. Justificación de la no solicitud de garantía definitiva

No se considera necesario establecer una garantía definitiva ya que la prestación de los suministros se realiza con anterioridad al pago de los mismos, estableciéndose en el pliego una facturación mensual, por lo que la no conformidad a las facturas presentadas y por tanto la retención del pago de las mismas supone una garantía para la correcta ejecución del objeto del contrato.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.